

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del once de febrero de dos mil catorce, reunidos en el Salón de Plenos "Benito Juárez" del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia; habiendo quórum el Ciudadano Presidente declaró abierta la Sesión. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, el que fue aprobado; se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria del seis de febrero de dos mil catorce, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

**1.- Oficio CONFIDENCIAL del cuatro de febrero de dos mil catorce, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL la demanda de amparo que promueven CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por los quejosos contra la Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial; asimismo requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y en su oportunidad, rendir por conducto del Magistrado Presidente el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias que le den sustento.-----

**2.- Oficio CONFIDENCIAL del cuatro de febrero de dos mil catorce, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que concede a los quejosos la suspensión provisional en el Incidente de Suspensión relacionado al Juicio de Amparo CONFIDENCIAL que promueven CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por los quejosos contra la Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial; asimismo requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas se rinda el informe previo.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 140 de la Ley de Amparo, se ordenó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y en su oportunidad, rendir por conducto del Magistrado Presidente el informe previo que se solicita.-----

**3.- Oficio CONFIDENCIAL del cinco de febrero de dos mil catorce, de la Secretaria de Acuerdos el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica del auto en que ese Tribunal declara carece de competencia legal para conocer de la demanda de amparo directo que promueve CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por el quejoso contra el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial y dispone se**

**remita la demanda y autos correspondientes, al Juzgado de Distrito en turno con residencia en Tampico.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes.-----

**4.- Oficio CONFIDENCIAL del treinta de enero de dos mil catorce y un anexo, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial cumplir con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo, ordenándose a la Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que en el plazo de tres días cumpla con la ejecutoria dictada el dieciséis de enero de dos mil catorce, terminada de engrosar el treinta de enero mencionado, en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que se relaciona, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá comunicarse a la responsable vía fax, por ser el medio más expedito, sin perjuicio de hacerlo además por oficio y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó igualmente al Segundo Tribunal

Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**5.- Oficio CONFIDENCIAL del treinta de enero de dos mil catorce y un anexo, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial cumplir con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo, ordenándose a la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que en el plazo de tres días cumpla con la ejecutoria dictada el dieciséis de enero de dos mil catorce, terminada de engrosar el treinta de enero mencionado, en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Mercantil que se relaciona, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá comunicarse a la responsable vía fax, por ser el medio más expedito, sin perjuicio de hacerlo además por oficio y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**6.- Oficio CONFIDENCIAL del treinta de enero de dos mil catorce y un anexo, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial cumplir con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo, ordenándose a la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que en el plazo de tres días cumpla con la ejecutoria dictada el dieciséis de enero de dos mil catorce, terminada de engrosar el treinta de enero mencionado, en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL**, contra actos de dicha autoridad, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Mercantil que se relaciona, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá comunicarse a la responsable vía fax, por ser el medio más expedito, sin perjuicio de hacerlo además por oficio y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**7.- Oficio CONFIDENCIAL del treinta de enero de dos mil catorce y un anexo, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno**

**Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial cumplir con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo, ordenándose al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que en el plazo de tres días cumpla con la ejecutoria dictada el dieciséis de enero de dos mil catorce, terminada de engrosar el treinta de enero mencionado, en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva que se relaciona, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá comunicarse a la responsable vía fax, por ser el medio más expedito, sin perjuicio de hacerlo además por oficio y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**8.- Oficio CONFIDENCIAL del treinta de enero de dos mil catorce y un anexo, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial cumplir con la**

**ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo, ordenándose al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, para que en el plazo de tres días cumpla con la ejecutoria dictada el dieciséis de enero de dos mil catorce, terminada de engrosar el treinta de enero mencionado, en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que se relaciona, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá comunicarse por oficio a la citada autoridad responsable y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**9.- Oficio CONFIDENCIAL del treinta de enero de dos mil catorce y un anexo, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial cumplir con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se**

**impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo, ordenándose al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, para que en el plazo de tres días cumpla con la ejecutoria dictada el dieciséis de enero de dos mil catorce, terminada de engrosar el treinta de enero mencionado, en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que se relaciona, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá comunicarse por oficio a la citada autoridad responsable y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**10.- Oficio CONFIDENCIAL del treinta de enero de dos mil catorce y un anexo, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar cumplir con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, en representación de CONFIDENCIAL, contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de

antecedentes respectivo, ordenándose a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que en el plazo de tres días cumpla con la ejecutoria dictada el dieciséis de enero de dos mil catorce, en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** en representación de **CONFIDENCIAL**, contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Reconocimiento de Paternidad que se relaciona, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá comunicarse por oficio a la responsable y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**11.- Oficio CONFIDENCIAL del treinta de enero de dos mil catorce y un anexo, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar cumplir con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo, ordenándose a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que en el plazo de tres días cumpla con la ejecutoria dictada el dieciséis de enero de dos mil catorce, en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** y

**CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio de Desahucio que se relaciona, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá comunicarse por oficio a la responsable y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**12.- Oficio CONFIDENCIAL del treinta de enero de dos mil catorce y un anexo, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar cumplir con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo, ordenándose a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que en el plazo de tres días cumpla con la ejecutoria dictada el dieciséis de enero de dos mil catorce, en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que se relaciona, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá comunicarse por oficio a la responsable y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó igualmente al

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**13.- Oficio CONFIDENCIAL del treinta y uno de enero de dos mil catorce y un anexo, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar cumplir con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo, ordenándose a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que en el plazo de tres días cumpla con la ejecutoria dictada el treinta de enero de dos mil catorce, terminada de engrosar el treinta y uno del citado mes y año, en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Oral sobre Oposición de Padres que se relaciona, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá comunicarse por oficio a la responsable y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**14.- Oficio CONFIDENCIAL del siete de febrero de dos mil catorce, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias**

**Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial cumplir con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo, ordenándose a la Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que en el plazo de tres días cumpla con la ejecutoria dictada el treinta de enero de dos mil catorce, en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio descrito, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá comunicarse a la responsable vía fax, por ser el medio más expedito, sin perjuicio de hacerlo además por oficio y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó igualmente al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**15.- Oficio CONFIDENCIAL del siete de febrero de dos mil catorce, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar cumplir con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo**

**CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo, ordenándose a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que en el plazo de tres días cumpla con la ejecutoria dictada el treinta de enero de dos mil catorce, en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio descrito, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá comunicarse por oficio a la responsable y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó igualmente al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**16.- Escrito del once de febrero de dos mil catorce y un anexo, de CONFIDENCIAL, autorizado de la parte actora, mediante el cual señala domicilio y autoriza abogados para oír y recibir notificaciones y ofrece pruebas, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cumplimiento de Contrato de Arrendamiento promovido por CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 4, 36, 286, fracciones I, II, V y VIII, 288 y 304 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo al compareciente con el carácter que ostenta, en tiempo y forma ofreciendo pruebas, ordenándose formar el cuaderno de pruebas respectivo. Por lo que

hace a la documental consistente en el contrato de arrendamiento exhibido conjuntamente con el escrito de demanda y que obra agregado a los autos como anexo uno, la cual relaciona con los hechos narrados en la demanda y específicamente la existencia de la obligación que hace valer, con fundamento en los artículos 248, fracción II, 304, 324, 329 y 333 del Código de Procedimientos Civiles, considerando que la referida documental fue exhibida adjunta al escrito de demanda como fundamento de sus pretensiones y con cuya copia se corrió traslado a la parte demandada en el acto del emplazamiento, se admitió a trámite con citación de la parte contraria y al respecto, se tuvo por desahogada en razón de que por su naturaleza no requiere para ello especial preparación. En cuanto a las diversas probanzas que hace consistir en la instrumental de actuaciones relativas a todas y cada una de las actuaciones que conforman y desahoguen dentro del presente juicio y favorezcan a los intereses de la parte a que representa, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, en la forma y términos que a ellas hace referencia, con apoyo en los artículos 304, 325, fracción VIII, 385, 386 y 387 del Código de Procedimientos Civiles, se admitieron con citación de la parte contraria, teniéndose por desahogada la aludida instrumental, la cual, en virtud de que participa de la misma naturaleza de la prueba documental, no requiere de especial preparación, y respecto de aquella otra, la presuncional legal y humana, se reservó hacer referencia y valoración al momento de dictar sentencia. En cuanto a la confesional y de declaración de parte, de la que, en relación a la primera, se exhibe en sobre cerrado el pliego de posiciones adjunto; con apoyo en los artículos 4, 34, 278, fracción IV, 316 y 320 del Código de Procedimientos Civiles, se desestimó su admisión, tomando en cuenta que, al tenor del tercero de los invocados numerales, son improcedentes y el juez deberá rechazar de plano las pruebas que se rindan, entre otros supuestos, en los casos expresamente prohibidos por la ley; lo

que ocurre precisamente en la especie, toda vez que la prueba de confesión no procede, entre otros casos, respecto de las autoridades, las corporaciones oficiales, los establecimientos que formen parte de la administración pública, resultando que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, forma parte de la administración pública. Asimismo, es improcedente la declaración de parte, en la medida que conforme a la ley, están obligadas a declarar las mismas personas que lo están para absolver posiciones, resultando de lo anterior, que si en relación a los Ayuntamientos del Estado, como integrantes de la administración pública, no procede la confesional, es igualmente improcedente la declaración de parte a su cargo. Razones por las cuales se desecharon de plano los citados medios de prueba. Por otra parte, con relación al domicilio que proporciona para el efecto de oír y recibir notificaciones y la autorización que confiere a **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, ello fue previamente acordado por auto del veintitrés de febrero de dos mil doce, al admitir la demanda, donde se estableció inclusive los límites de dicha autorización; y con respecto al segundo de dichos profesionistas, se proveyó lo conducente en auto del seis de febrero en curso.-----

**17.- Escrito del siete de febrero de dos mil catorce, de CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se pase al periodo de alegatos, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Compraventa promovido por CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 4, 34 y 169 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes, estimándose improcedente su petición, tomando en consideración que, como establece el último de los numerales que se invocan, el término para alegar será el que corresponda según la clase de juicio (en la especie de seis días), el cual

comenzará a correr al día siguiente al en que hubiere concluido el de prueba, sin que para que transcurra se requiera declaración especial del juez.-----

**18.- Escrito del cuatro de febrero de dos mil catorce y una copia simple, de CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual ofrece pruebas, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFIDENCIAL contra el Republicano Ayuntamiento de Altamira.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 1055, 1068, fracción I, 1075, 1198, 1201, 1205 y 1386 del Código de Comercio, se tuvo al compareciente en tiempo y forma ofreciendo pruebas, ordenándose formar el cuaderno de pruebas respectivo. Por lo que hace a las documentales públicas y privadas descritas que fueron exhibidas adjuntas al escrito de demanda, con cuyas copias se corrió traslado en el acto del emplazamiento a la parte demandada, y considerando que éstas cumplen con los requisitos previstos por los artículos 1061, fracción III, 1198, 1238, 1247 y 1387 del Código de Comercio dado que se relacionan con los hechos de la demanda y fueron exhibidas junto a esta, con lo que queda definido el papel que juegan con su aportación, es decir, se colman las exigencias relativas a su idoneidad y pertinencia, se admitieron a trámite con citación de la parte demandada, teniéndose por desahogadas en razón de que por su naturaleza no requieren para ello especial preparación. Sobre éste aspecto, es aplicable la tesis sobresaliente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con rubro: **“JUICIO ORDINARIO MERCANTIL. BASTA CON QUE LOS DOCUMENTOS FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN SE EXHIBAN ANEXOS A LA DEMANDA PARA QUE SE TOMEN COMO PRUEBAS AL MOMENTO DE RESOLVER EN AQUÉL.”**, la cual puede consultarse en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, Junio de 2006, tesis V.1o.C.T.93 C, página 1167, y asimismo bajo el número 174,884 en el sistema óptico de consulta IUS. Con

relación a las diversas documentales, consistentes en recibo de fecha doce de marzo de dos mil siete, presentado el trece del mismo mes y año ante la Tesorería del Ayuntamiento de Altamira; contra recibo de fecha veinte de marzo de dos mil siete, donde se alude a la factura **CONFIDENCIAL** del dieciséis de marzo mencionado; recibo de fecha veintiséis de marzo de dos mil siete, presentado el veintisiete del mismo mes y año, ante la Tesorería del Ayuntamiento de Altamira, donde se alude a la factura **CONFIDENCIAL** y copia simple del documento de fecha veintiuno de septiembre de dos mil siete, suscrito por **CONFIDENCIAL**, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Altamira, en el trienio 2005-2007, donde se refiere, se hace constar el reconocimiento de adeudo a favor de la parte actora, que fueron exhibidas adjuntas al escrito de demanda, con cuyas copias se corrió traslado en el acto del emplazamiento a la parte demandada, y considerando que éstas cumplen con los requisitos previstos por los artículos 1061, fracción III, 1198, 1238, 1247 y 1387 del Código de Comercio dado que se relacionan con los hechos de la demanda y fueron exhibidas junto a esta, con lo que queda definido el papel que juegan con su aportación, es decir, se colman las exigencias relativas a su idoneidad y pertinencia, se admitieron a trámite con citación de la parte demandada, teniéndose por desahogadas en razón de que por su naturaleza no requieren para ello especial preparación. Ahora bien, con respecto a los señalados documentos, como lo solicita el apoderado de la parte actora, con apoyo en los artículos 1061, fracción III, 1068, párrafo segundo, fracción I, y 1158 del Código de Comercio en relación al diverso 89 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante notificación personal se dispuso requerir al Republicano Ayuntamiento de Altamira, para que en el término de tres días, exhiba los documentos originales descritos por la parte actora y que bajo protesta de decir verdad manifiesta la imposibilidad legal para presentarlos dado que obran en su poder, con el apercibimiento de que en caso de que no se

exhiban se pueda imponer alguna de las medidas de apremio que autoriza la ley, independientemente de que se puedan tener por ciertos los hechos que con las copias simples de los mismos se pretenden demostrar; resultando aplicable, además, la tesis de jurisprudencia del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Registro IUS 169,509, que puede consultarse con el rubro: *“DOCUMENTO EN PODER O A DISPOSICIÓN DE LA CONTRAPARTE DEL OFERENTE. LA CONTUMACIA DE APORTARLO AL JUICIO MERCANTIL GENERA LA LEGALIDAD DE LA DECLARACIÓN DE CERTEZA DE LAS AFIRMACIONES SOBRE LOS HECHOS CONTENIDOS EN ESE INSTRUMENTO, PRODUCIDAS POR QUIEN OFRECIO DICHO MEDIO DE PRUEBA.”*, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, Junio de 2008, página 1098, tesis I.4o.C.J/28. Por lo que hace a las pruebas relativa a las documentales por vía de informe a cargo de la Auditoría Superior del Estado y del Servicio de Administración Tributaria, vinculadas a la expedición de las facturas descritas y consecuentemente al adeudo generado a cargo del Ayuntamiento demandado, con fundamento en los artículos 1079, fracción VII, 1198, 1203 y 1205 del Código de Comercio, se admitieron a trámite con citación de la parte demandada, girándose atentos oficios con el objeto de que las mencionadas autoridades en el término de tres días, se sirvan informar directamente a este Tribunal Pleno los cuestionamientos que se formulan y que se destacan en los apartados respectivos. Toda vez que se trata de una prueba por constituir, deberán quedar los oficios respectivos en la Secretaría General de Acuerdos a disposición de la oferente, para que por su conducto los presente a las instancias requeridas, debiendo exhibir en su oportunidad copia de los mismos en los cuales consten visibles la firma y sello de recibo, con el objeto de que se agreguen a los autos y surtan sus efectos legales conducentes. Por lo que hace a la testimonial a cargo de **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, de quienes el oferente asume la carga

de presentarlos el día y hora que sean señalados para recabar su declaración, misma que relaciona a los hechos que precisa de la demanda, con apoyo en los artículos 1198, 1203, 1378, párrafos primero y segundo, y 1383, párrafo tercero, del Código de Comercio, se desestimó su admisión, ya que en el caso de la especie, de la atenta lectura del escrito de demanda, pues el oferente no desahogó la vista que se le mandó dar con el escrito de contestación, se advierte que no hizo alusión a los referidos testigos, como entre aquellos que hubiesen presenciado o tenido conocimiento de los hechos contenidos en la demanda, de ahí que sea improcedente y por lo tanto, se desechó la prueba en cuestión. Por lo que hace a la testimonial a cargo de **CONFIDENCIAL**, de quien el oferente refiere su imposibilidad para presentarlo, y que ante la falta de domicilio particular, puede ser citado en su centro de trabajo, ubicado en **CONFIDENCIAL**, siendo éste las oficinas **CONFIDENCIAL** en esa ciudad, prueba que se ofrece vinculada a lo manifestado en los hechos cinco, seis, siete, ocho y nueve del escrito de demanda, específicamente al reconocimiento de adeudo que se precisa, con apoyo en los artículos 1198, 1203, 1261, 1262, 1263, 1264 y 1378 del Código de Comercio, se admitió a trámite con citación de la parte contraria, para cuyo desahogo y atento a su naturaleza y preparación, se señalaron las doce horas del cuatro de marzo de dos mil catorce, y que se sujetará al tenor del interrogatorio que verbal y directamente formule el oferente en el acto de la diligencia, previa su calificación correspondiente, girándose despacho al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, a efecto de que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito, disponga citar mediante notificación personal al testigo propuesto en el domicilio que se proporciona, con el objeto de que el día y hora señalados comparezca ante el Supremo Tribunal de Justicia, con el apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada, se le podrá imponer como medida de apremio arresto hasta por

treinta y seis horas, notificación que deberá practicarse cuando menos tres días antes del señalado para la diligencia, quedando a disposición de la parte actora el citado despacho en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, a efecto de que gestione su oportuna diligenciación. En cuanto a la inspección judicial, la cual relaciona a los hechos controvertidos y solicita se lleve a cabo en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Altamira y que se solicite se desahogue al tenor de los puntos indicados, la cual relaciona a los hechos precisados y consecuentemente a la improcedencia de la excepción de pago opuesta por la parte demandada; con fundamento en los artículos 1198, 1203, 1205, 1259 y 1260 del Código de Comercio, se admitió a trámite con citación de la parte contraria, la cual tendrá por objeto de que al constituirse el personal designado por el Juzgado a quien se encomienda su práctica en el domicilio de la Tesorería Municipal del Republicano Ayuntamiento de Altamira, se de fe de los aspectos que se precisan, consistentes: "a).- *Deberá inspeccionarse en el acto de la diligencia, si dentro de los Libros de Mayor Contables Acumulados y Archivos Físicos Contables del año 2007, se encuentra la existencia de la Factura Número **CONFIDENCIAL** de fecha 10 de Marzo de 2007 por la cantidad de \$114,297,33 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.) expedida por **CONFIDENCIAL**, en caso de ser así, hacer constar si la misma se encuentra pagada, debiendo señalarse si la vía de pago fue mediante transferencia bancaria, cheque o depósito a cuenta.*

b).- *Deberá inspeccionarse en el acto de la si dentro de los Libros de Mayor Contables Acumulados y Archivos Físicos Contables del año 2007, se encuentra la existencia de la Factura Número **CONFIDENCIAL** de fecha 16 de Marzo de 2007 por la cantidad de \$93,881.26 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.) expedida por **CONFIDENCIAL** en caso de ser así, hacer constar si la misma se encuentra pagada, debiendo señalarse si la vía de pago fue mediante transferencia*

*bancaria, cheque o depósito a cuenta. c).- Deberá inspeccionarse en el acto de la si dentro de los Libros de Mayor Contables Acumulados y Archivos Físicos Contables del año 2007, se encuentra la existencia de la Factura Número **CONFIDENCIAL** de fecha 24 de Marzo de 2007 por la cantidad de \$47,171.95 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.) expedida por la Empresa **CONFIDENCIAL** en caso de ser así, hacer constar si la misma se encuentra pagada, debiendo señalarse si la vía de pago fue mediante transferencia bancaria, cheque o depósito a cuenta.”.*

Para tal efecto, se requirió a la parte demandada, que deberá exhibir ante el diligenciaro respectivo los documentos, libros y papeles sujetos a inspección, con el apercibimiento de que en caso de negativa injustificada se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que con la prueba en cuestión se pretenden demostrar, con todas las consecuencias legales que esto pueda producir. Para el desahogo de la prueba en cuestión, se giró despacho al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, para que disponga constituirse en el domicilio precisado y se de fe de los aspectos cuestionados, debiendo señalar día y hora para su desahogo, lo que deberá previamente informar a este Tribunal Pleno, con el objeto de que con la anticipación necesaria se pueda notificar de manera personal a las partes esa circunstancia en el domicilio que tienen señalado en autos, a fin de que por sí o por conducto de sus abogados puedan concurrir a la diligencia y estén en condiciones de realizar en su caso las observaciones que estimen oportunas, en la inteligencia que el periodo señalado para el desahogo de pruebas comprende del siete de febrero en curso al veintiuno de marzo de dos mil catorce, quedando autorizado el juez requerido para tomar al respecto todas las providencias que resulten necesarias para el desahogo de la prueba en cuestión, debiendo levantar el acta circunstanciada en relación a la misma y de las manifestaciones que se hicieren, despacho que queda a disposición de la parte actora en la

Secretaría General de Acuerdos, a fin de que por su conducto gestione su diligenciación. Por lo que hace a la presuncional legal y humana, al tenor de los argumentos que para ello se expresan, y toda vez que su ofrecimiento reúne los requisitos y formalidades legales conforme a lo previsto por el artículo 1198 del Código de Comercio, en relación al diverso 1203 del propio ordenamiento, se admitieron con citación de la parte contraria de conformidad con los diversos artículos 1277, 1278 y 1279 del invocado Código de Comercio, se reservó hacer referencia y valoración para el momento de resolver en el presente asunto.-----

**19.- Escrito del uno de febrero de dos mil catorce y una copia simple, de CONFIDENCIAL, apoderada del Republicano Ayuntamiento de Altamira, mediante el cual ofrece pruebas, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFIDENCIAL contra el mencionado Ayuntamiento.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 1055, 1068, fracción I, 1075, 1198, 1201, 1205 y 1386 del Código de Comercio, se tuvo a la compareciente en tiempo y forma ofreciendo pruebas, ordenándose formar el cuaderno de pruebas respectivo. Por lo que hace a las confesionales expresas a que alude bajo los números primero y segundo del escrito de cuenta, según atribuye en la parte actora, con respecto a las manifestaciones que destaca en los hechos cinco y diez del escrito de demanda y considerando que éstas cumplen con los requisitos previstos por los artículos 1198, 1205, 1211, 1212, 1214 y 1387 del Código de Comercio, dado que se relacionan con los hechos controvertidos, es decir, se colman las exigencias relativas a su idoneidad y pertinencia, se admitieron a trámite con citación de la parte demandada, teniéndose por desahogadas en razón de que por su naturaleza no requieren para ello especial preparación. En cuanto al informe de autoridad a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 1079,

fracción VII, 1198, 1203 y 1205 del Código de Comercio, se admitieron a trámite con citación de la parte demandada, girándose sendos oficios con el objeto de que las mencionadas autoridades en el término de tres días, se sirvan informar directamente a este Tribunal Pleno los cuestionamientos que respectivamente formula el oferente. En esa virtud, toda vez que se trata de pruebas por constituir, deberán quedar los oficios respectivos en la Secretaría General de Acuerdos a disposición de la oferente, para que por su conducto los presente a las instancias requeridas, debiendo exhibir en su oportunidad copia de los mismos en los cuales consten visibles la firma y sello de recibo, con el objeto de que se agreguen a los autos y surtan sus efectos legales conducentes. Por lo que hace a la instrumental de actuaciones y presuncional legal, toda vez que su ofrecimiento reúne los requisitos y formalidades legales conforme a lo previsto por el artículo 1198 del Código de Comercio, en relación al diverso 1203 del propio ordenamiento, se admitieron con citación de la parte contraria de conformidad con los diversos artículos 1237, 1277, 1278 y 1279 del invocado Código de Comercio, teniéndose por desahogada la señalada instrumental en la medida que participa de la misma naturaleza de la documental y no requiere por tanto de especial preparación; y en cuanto a la segunda, se reservó hacer referencia y valoración para el momento de resolver en el presente asunto. En cuanto a la documental pública descrita en el séptimo punto del escrito de cuenta, relativa al oficio **CONFIDENCIAL** de fecha uno de agosto de dos mil trece, del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de la administración municipal 2011-2013, la cual se exhibió adjunta al escrito de contestación a la demanda, con cuyas copias quedó a la vista de la parte actora a fin de que se impusiera de su contenido y considerando que cumple con los requisitos previstos por los artículos 1061, fracción III, 1198, 1238, 1247 y 1387 del Código de Comercio, dado que se relaciona con los hechos controvertidos en tanto fue exhibidas junto a la contestación, con lo que

queda definido el papel que juega con su aportación; es decir, se colman las exigencias relativas a su idoneidad y pertinencia, se admitió a trámite con citación de la parte demandada, teniéndose por desahogadas en razón de que por su naturaleza no requieren para ello especial preparación. Sobre éste aspecto, es aplicable, por identidad de razón, la tesis sobresaliente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con rubro: ***“JUICIO ORDINARIO MERCANTIL. BASTA CON QUE LOS DOCUMENTOS FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN SE EXHIBAN ANEXOS A LA DEMANDA PARA QUE SE TOMEN COMO PRUEBAS AL MOMENTO DE RESOLVER EN AQUÉL.”***, la cual puede consultarse en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, Junio de 2006, tesis V.1o.C.T.93 C, página 1167, y asimismo bajo el número 174,884 en el sistema óptico de consulta IUS. En otro aspecto, se desestimó proveer respecto al nuevo domicilio que señala para el efecto de oír y recibir notificaciones, toda vez que el mismo se refiere solamente como el ubicado en **CONFIDENCIAL** en esta capital, más no identifica la calle transversal que permita identificar a qué altura de las mencionadas **CONFIDENCIAL**, se encuentra dicho domicilio, de donde se concluye que su señalamiento deviene impreciso. Asimismo, con apoyo en el artículo 1069 del Código de Comercio, se le tuvo autorizando a **CONFIDENCIAL**, para que sin perjuicio de los anteriormente señalados, oiga y reciba notificaciones en su nombre y representación, tenga acceso al expediente y se imponga de los autos.-----

**20.- Oficio CONFIDENCIAL del veintisiete de enero de dos mil catorce, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, mediante el cual remite los autos originales del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario Civil sobre Rendición de Cuentas y División de Cosa Común promovido por CONFIDENCIAL contra CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL a efecto de calificar la excusa planteada.-----**

**Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos.-----**

----- **Primero.-** Se califica de no legal la causa y, por ende, se declara improcedente la excusa planteada por **CONFIDENCIAL**, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Sumario Civil sobre Rendición de Cuentas y División de Cosa Común promovido por **CONFIDENCIAL** contra **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos originales del expediente descrito en el punto resolutivo que antecede, al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo.-----

**21.- Oficio CONFIDENCIAL del veintisiete de enero de dos mil catorce, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, mediante el cual remite los autos originales del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, contra la Sucesión a bienes de CONFIDENCIAL, a efecto de calificar la excusa planteada.-----**

**Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos.-----**

----- **Primero.-** Se califica de no legal la causa y, por ende, se declara improcedente la excusa planteada por **CONFIDENCIAL**, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, contra la Sucesión a bienes de **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, como tercero llamado a juicio, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo. **Segundo.-**

Con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos originales del expediente descrito en el punto resolutivo que antecede, al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial con residencia en Nuevo Laredo, a efecto de que su titular continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas anotaciones que se hagan en el libro respectivo.-----

## **TURNO DE ASUNTOS**

### **UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR**

1. Expediente 52/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
2. Expediente 562/2013, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
3. Expediente 1554/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
4. Expediente 675/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
5. Expediente 557/2012, procedente del Juzgado Cuarto Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
6. Expediente 609/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----
7. Expediente 14/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----

8. Expediente 822/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
9. Expediente 87/2010, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
10. Expediente 64/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.-----
11. Expediente 950/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----
12. Expediente 1046/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

#### **COLEGIADAS**

1. Expediente 456/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 460/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 511/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 1173/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 239/2013, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.--

6. Expediente 258/2013, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.--
7. Expediente 312/2013, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
8. Expediente 521/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
9. Expediente 544/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
10. Expediente 157/2007, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 608/2011, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
12. Expediente 824/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
13. Expediente 1126/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
14. Expediente 6/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
15. Expediente 855/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

16. Expediente 1094/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
17. Expediente 406/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
18. Expediente 808/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

#### **UNITARIAS PENALES**

1. Expediente 82/2009, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 211/2010, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 53/2011, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
4. Expediente 223/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
5. Expediente 418/2000, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
6. Expediente 363/2008, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
7. Expediente 29/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

8. Expediente 199/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
9. Expediente 155/2003, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
10. Expediente 157/2010, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
11. Expediente 146/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
12. Expediente 150/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

#### **COLEGIADA PENAL**

1. Expediente 177/2011, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
2. Expediente 181/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----
3. Expediente 208/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las once horas del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Ciudadanos Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez,

Hernán de la Garza Tamez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el trece de febrero de dos mil catorce, siendo Presidente el primero de los mencionados, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Mag. Armando Villanueva Mendoza  
Presidente

Mag. José Herrera Bustamante

Mag. Bibiano Ruiz Polanco

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Manuel Ceballos Jiménez

Mag. Arturo Baltazar Calderón

Mag. Egidio Torre Gómez

Mag. Hernán de la Garza Tamez

Magda. Laura Luna Tristán

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos  
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (32) treinta y dos del acta de Sesión Plenaria de fecha (11) once de febrero de dos mil catorce. Doy fe.-----

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos